

Documento Dirigido A la Ciudad de Bogota.

Corte Suprema de Justicia.

Dirección: Calle 12 # 7-65

Bogota Colombia.

Asunto: Ronal Robert Pincoñ Aguilar.

Ratio:

Acción y Demanda de Tutela  
Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia  
Con Fin De Revisar la Sentencia Por Tutela AN: 192.

Fecha de Captura: 13 de enero 2011

Fecha de Condena: 10 de febrero 2011

28 Días de Pena de Capturado. Contando Sabado Domingo.

Secretaría Ejecutiva

2020SEP 5 8:29AM Rbdo

Corte Suprema Justicia

78  
13/14  
7

# Republica de Colombia

Fecha: 23 De Julio 2020

JURIDICA  
16/06/20  
x fuma

Documento Autentico Artículo 425 Manuscrito  
Direccion Calle 12 # 765

Bogotá ————— Colombia.

ASUNTO: ACCIÓN De Revisión: Por Tutela.  
Artículo 192 y 86 Constitución Política De Colombia.  
y Código De Procedimiento Penal.

Royal Robert Rincon Aguilar con cedula 1090.458 630  
De Cúcuta con gran respeto me Dirijo A la Corte  
Suprema de Justicia en Nombre Propio Para Por medio  
de este manuscrito Poder Disponer De Reclamar Ante este  
Poder Judicial - los Derechos inalienables de la Persona.  
Garantia Del Debido Proceso y Derecho A la Debida.  
Defensa - EL NON BIS in idem Es un Derecho Fundamental de  
Recurso de la Protección y Garantia Por Parte del estado Por tal.  
Razon Debe ser interpretado con base en los valores y Principios  
establecidos en la misma Constitución. y Administración de Justicia.  
me encuentro Privado de mi libertad desde el Dia:  
13 De enero del Año 2011.  
Sentencia de 366 meses.  
Radicado del Proceso: 2011.00666

CORRESPONDENCIA  
DG. MOLINA C.  
DIA 24 MES 6 AÑO 20

Debido Proceso. Artículo 29 de la C.P.C.

Partes demandadas:

JUSGADO Segundo Penal del Circuito Especializado.  
de COCOTA Bajo Radicado 2011-00666.

JUSGADO Segundo de Ejecución de Penas y medidas.  
de Seguridad de COCOTA. Bajo el mismo Radicado.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de COCOTA.

Procuraduría General de COCOTA.

Ministerio Público.

Instauración Artículo 794

Delito Secreto Extorcion.

Causas invocadas:

3. Cuando después de la Sentencia condenatoria Aparente Acetor.  
Nuevas o surgen Pruebas No conocidas Al tiempo de los debates.  
Que establezcan la inocencia del condenado.

5. Cuando con posterioridad a la Sentencia se Demuestre.  
mediante Decisión en firme. Que el Delito fue Determinado  
Por un Delito del Juec o de su acceso.

6. Cuando se Demuestre Que el Delito objeto de Revisión  
de Revisión se Fundamento, en todo o en parte.  
en Prueba falsa Fundante Para sus conclusiones.

Son 3 Causales invocadas Para iniciar Revisión del  
Proceso Por medio de Tutela. en Demanda

Señores Corte de Suprema de Justicia:  
Rovaldo Robert Pinco Aguilar Por medio de este manuscrito  
Quiero manifestar Al Tiempo de Hoy la incoformidad Que  
me Ha Axiitado en Todos estos Años Que llevo Privado  
de mi libertad la cual soy Pírico: 113 meses y 10 Dias.  
y 30 meses Ganados en Redención de Penal. Para un Total.  
De 143 meses y 10 Dias Car. 12 Años con Trabajo.  
Voy A manifestar los Puntos Básicos y De mal Procedi-  
miento de la Fiscalía Que llevo la investigación como del.  
Jefe Que dicto Sentencia Coordinatoria.

irregularidades - incoformidad Congruencia Al debido Proceso.

Delito Secuestro Extorsivo.  
En ningún momento las víctimas entregaron Dinero.  
No Existe el Extorsivo.

Capturado: 13 De enero 2011.  
Condenado: 10 De febrero 2011

De la Captura A la condena Hay 28 Dias.  
Tiempo irregular. y Dilata el debido Proceso  
Falta Al Derecho de Defensa. Artículo 290. Código Penal.

Regulación y mal Ambito Somático en medir la Urmag.  
Exigencias Reglas en los Centros móviles.  
De esta manera mi Debido Proceso Artículo 29 de la.  
Constitución Política se encuentra Amenazado y Dilatado Por.  
las incoformidad del Gobierno Nacional.

Por medio de este Documento, Si Bien es cierto.  
Que es posible la formulación de varias causas para.  
Solicitar la Revisión del Proceso. Siempre y cuando no.  
Punjan con el Principio de no contradicción, También resulta.  
Evidente que en la elaboración del libelo. Se impone que cada  
una debe fundamentarse factica y Juridicamente. A fin de  
que resulte claro lo pretendido.

En mi caso Señores Corte Suprema de Justicia Al Principio.  
de mi Causa. Se ve claramente la mala Actuación Procesal.  
Por medio de la Fiscalía que lleva la investigación  
Al imputar el Delito de Secuestro Extorcion. Debe de  
Aplicarse legalmente el Principio A obtener una Debida Defensa.  
Siendo claro, que el Delito de Extorcion no fue  
Comunido este Delito porque en ningun momento se  
Recibió Dinero Por Parte de las victimas.  
No se puede atribuir A mi Debido Proceso Por Parte  
de la Fiscalía de Extorcion.

Sobre la Palabra Secuestro se ha de manifestar que  
lo he hecho Porción el 13 de enero del Año 2011  
A las 8:10 de la noche, cuando la Señora  
Ana Xiomara Contreras Ortiz y Manuel Montenegro Gomez  
se disponían A Partir de la Jugueria de su Propiedad  
ubicada en la Calle 2 # 3-73 Del Barrio Vida Ceci  
de la Ciudad de Cerezo. la cual si Decreto que.  
Estas Personas de Vida Ceci A la invasión las Delicias.  
En Belén Hay un tiempo de menor de 1 hora y la.  
Demora mientras se Dirigió es el artículo es de media  
hora Para un total de hora y media de Retención.

Señor magistrado desde el Principio yo Acepte mi Responsabilidad  
es el Delito Pero Se Debe Clarificar lo Dicho y Demandado.  
es el Artículo 381 del Código Penal.

### Conocimiento Para condenar.

Para condenar se Requiere el conocimiento mas Alla de toda duda  
Acercas Del Delito. / De la Responsabilidad Penal del.

Acusado es el Delito.

Pueden las Pruebas Partidas es el Juicio la cual Nunca  
Hubo Derecho de Defensa.

La Sentencia condenatoria No Puede fundamentarse en Pruebas  
de Referencia

En mi caso Si Acepte mi Responsabilidad ya Que el.  
Tiempo Que Duracion la Penal Detenido Fue de.  
1 Hora y 10 minutos etc el el tiempo Por lo.  
Que fui Condenado A 366 meses.

El Delito legalmente se llama:

### Secuestro Simple.

mi Sentencia Debio Ser ejecutada entre 16 y 18 Años  
Por Secuestro Simple o Aggravado era el la Pena legal.

Antes el Jugado Fallado Dilato el Proceso y me.  
condeno 28 Dias despues de la captura, caso Que legalmente.

No es Normal es un Proceso, Falta de Ourella de  
Obtener el Derecho A una Debida defensa Falta de Garantias  
Constitucionales la cual Porcion violada desde el Principio.

de la Actuacion mi caso se Proximo A la inconstancia.  
de un Juiz Que Fue Pagado economicamente Por las victimas.  
Para Declarar esta mala Actuacion y Procede Procesal.

La Acción de Revocación. Es un instrumento de garantía dada So.  
Nacionalmente. Excepcional No Solo Por Ser Alcanzar, Si No También Por.  
el Hecho de Que Se ejerce Por Vía del Proceso ya culminado.  
No Cual le otorga el Atributo o Ducto de la Acción Judicial.  
Autónoma. Exige en un Primer momento, Como Requisito Para.  
Su ejercicio. e iniciación del Trámite. la Acreditación Por Quien  
la Promueve. de su legitimidad. Plena Para iniciar la Demanda  
y luego el estricto Acatamiento de las Exigencias Formales.  
y Sustanciales. Previstas en el estatuto Procesal Penal.  
Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal.  
M.P. Doctor. Jorge Anibal Gomez Gallego Sentencia mayo 27 del 2001  
Referencia Expediente 13638.

El Tribunal Superior de Cuzco es la Segunda instancia No.  
tuvo en cuenta el Principio de legalidad de la Pena.  
y Prejuicio al Debido Proceso.

Legalidad de la Pena y No Reformatio in Pejus.  
la legalidad de la Pena, No solo es garantía Para el Proceso  
Si No También Para el Propio Estado. Por el ejercicio del.  
Poder Positivo Que cumple a su nombre una Autoridad.  
Judicial Ha de desarrollarse en las condiciones Prescritas en.  
la Ley El Principio Constitucional Que Prohíbe Reformatio in.  
Pejus del condenado Apelante No. Presume la Obediencia  
del También Principio Constitucional de la legalidad.  
Entendida como ordenadora del Estado de Derecho.

Principio de la No Reforma en Prejuicio.  
Cambio de Decisión en Sentencia de Tutela  
Es Obligatorio Para la Corte Suprema de Justicia  
Obrando estrictamente en Obedecimiento a los términos  
del Fallo de una Tutela, Casar la Sentencia Disponiendo  
Que en Principio la Sanción Derivativa de la libertad.  
Sea Aquella impuesta en Primera instancia Al Proceso.

Este Documento es enviado A la Corte con el fin de aplicar el artículo 86 como garantía constitucional debiendo mi Acción de Demanda de Tutela Por Revisión de la Sentencia Ser Estante y Tutelar el Derecho Fundamental Al Debido Proceso

Es viable y lógico que este Decreto Ordene Al Juzgado Segundo de Ejecución de Penal y medidas de Seguridad de Costa Allegar A la Corte Suprema de Justicia las Pruebas idóneas la cual son:

- Copia de la Sentencia Condernatoria en Primera instancia.
- Copia de la Sentencia Condernatoria en Segunda instancia.

En cuanto A Que Para Revisar una Sentencia mal Procedida se ha de verificar Que haya la Firma de un Abogado en Particular sea de Oficio o Pago he de manifestar Que Por Via de Tutelo doy la Aplicación de Que toda Persona Puede Declamar en todo momento y lugar en Nombre Propio como lo estoy haciendo la Protección inmediata de mi Derecho ya cuando A los 114 meses físicos me doy cuenta de la vulneración y error cometido Por los ester del Gobierno Nacional colombiano la cual me tiene el estado pagando una condena exajrada Por un Delito Que no Dijo Si no 7 Hora las Penales Retenidas Que en ningún momento se Recibió Dinero Alguno la cual tambien el Juef Fallador imbio una multa desacorde Al Debido Proceso Judicial ero el la mala interpretación de este Derecho y como ciudadano colombiano Exijo mi Derecho A no Ser Condernado Ante Pena Civil o Desagradante. Artículo 11 y 12 del constitucionalismo A lo Ser. Ser Parecido como lo esta haciendo el estado Al Condernarmen A una Pena de muerte.

Artículo 195 del Código Penal:

Delartada la Demanda por la Honorable Corte Suprema de Justicia por medio de una Tutela Artículo 86. la cual el magistrado Ponente Examinara si Pone los Requisitos Exigidos en el Artículo Anterior. En caso afirmativo la Admisión dentro de los 5 días siguientes. y se Dispondrá. Solicitar el Proceso objeto de Descripción.

En mi Debido Proceso el Expediente se Puede Solicitar Al Jefe Segundo Penal del Circuito Especializado de esta Base Mediano. 2011. 80097.

Basado la Convicción de mi Proceso en una condena de 366 meses de Prisión y multa de 3.499.99. Smlmv.

mi Debido Proceso tiene un incremento positivo de 130 meses de Prisión tiempo no Relevante Ante un Proceso ya Que yo legalmente Acepto los cargos en

Primera instancia. lo Que significa Que el Jefe Fallador. Debranto las Garantías Fundamentales ya Que la imputación Hecha por la Fiscalía. No es de Acorde a los Hechos y manifiesta lo tratado en el Código de Procedimiento Penal.

Nada se Opone. entonces a Que. Por virtud de la Exclusión de la Expción Acusada. Se extienda la Posibilidad de Reapertura. de estos Procesos. Por la vía de la Revisión a Aquellos Que Han Colminado con Fallos Condenatorios y una instancia internacional.

Hay establecido Que son Producto del incumplimiento Protuberante de los deberes de investigación, Dado Que el error del Debido Proceso en mi. Contra Emérica desde la imputación de cargos

Administrada por la Fiscalía General de la Nación y Fiscalía Que imputo cargos. Reconociendo las verdaderas leyes Penales en Colombia

Dado El Tramite elaborado en Nombre Propio desde la  
Carcel modelo de cocota en donde se elabora por medio  
de un manuscrito, un Documento de Demanda de Tutela  
Por Sentencia Condenatoria Que fue mal interpretada Por  
El Juez Fallador en donde Argumento y Expongo la  
Dilacion de mi Debido Proceso Empezando desde el tramite  
de investigacion ya que la Fiscalia se Equivoco Al  
Contrariar el Delito de Extorsivo sabiendo que en las  
Pruebas Presentadas en ningun momento se Recogio Ni  
se Concluyo loco economico.  
Desde Ahi Empezo el mal Proceder Judicial y Para  
legalizar una mala Actuacion Procesal el Juez Fallador  
Da una Diferencia Equivoca Al Condenarme A los 28 Dias  
Despues de capturado contando los Dias inhabilitados  
como los son Sabados Domingos y Festivos de esta  
manera ya la Decision Por medio de este Documento  
Es Tramite de Estudio Por la Corte Suprema de Justicia.  
Se Solicita Dar un Tramite legal de ley.

X Atentamente: RONALD RINCON AGUILAR

X Cedula: L090458360

X TO 201949

Carcel modelo de cocota Patio 7.